

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-11
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 02
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

Contrato No.	090 DE 2022	Fecha:	18/07/2022
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ		
Nit:	824000441-4		
Contratista:	JHON FREDY QUINTERO CONTRERAS		
Identificación:	1.095.918.259 expedida en Girón – Santander		
<p>DAYRA LICETH MEJIA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.637.217 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en su condición de Representante Legal (Gerente) de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ del Municipio de san Martín - Cesar, quien para efectos para los efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte JHON FREDY QUINTERO CONTRERAS.A.S ., identificada con cedula No. 1.095.918.259, expedida en Girón – Santander quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestación de servicios de adecuación y mantenimiento rocería y poda de árboles de la E.S.E. hospital Local Alvaro Ramirez González de San Martin, Cesar.		
2) Plazo:	Hasta el 31 de julio de 2.022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal.		
3) Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1). Mantener indemne a la E.S.E Hospital Álvaro Ramirez González de cualquier tipo de reclamación administrativa y judicial que se derive de la relación laboral que tenga con el personal contratado para la ejecución del contrato. 2). El contratista y los operarios deberán utilizar los elementos de protección personal y de seguridad necesarios para la prestación del servicio. 3). Recolectar, retirar y disponer en un lugar adecuado los residuos de las actividades de poda y limpieza. 4). Contar los elementos y medidas de seguridad y aislamiento necesarios, para evitar accidentes que generen daños y afectaciones a vehículos y a peatones. 5). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6). Contar con el kit de primeros auxilios en caso de presentarse algún tipo de accidente durante la prestación de servicio de poda de árboles. 7). Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 3). Llevar a cabo la rocería a satisfacción. 8). Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 9). Responder los requerimientos ante las autoridades por los actos u omisiones durante el ejercicio de las actividades. 10). Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual 		
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES SEIS PESOS (\$4.006.000) M/CTE incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 208 de 2022		
5) Forma de pago:	la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramirez González pagara al contratista: (01) Un único pago por valor de CUATRO MILLONES SEIS PESOS (\$4.006.000) M/CTE al finalizar el plazo de ejecución del contrato previa presentación de la cuenta de cobro, factura electrónica y/o documento equivalente; además de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del recurso y derecho a turno.		
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) GERENTE .		
7) Garantía:	Dada la naturaleza y la cuantía del contrato que no excede veinticinco (25) SMMLV, no se exigirá póliza para el presente proceso contractual de conformidad con el parágrafo del artículo 37 del Acuerdo No. 03 de 2021, Manual de contratación de la entidad		

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramirez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

 <p>HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ</p>	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-11
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 02
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

8) Cuenta bancaria:	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González. Realice el pago correspondiente de honorarios.
9) Cláusulas excepcionales:	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1.993 estatuto General de Contratación de la administración pública
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez González contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará La E.S.E Hospital una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17) Caducidad	La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-11
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 02
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

18) Validez de la firma Digital	Dada la circunstancia por la que atraviesa en este momento la Nación, las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente Contrato, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la E.S.E., en la Carrera 9 No. 20-01, barrio la cumbre de San Martín, Cesar, II) EL CONTRATISTA El ubicado corregimiento de minas en el Municipio del Cesar. Teléfono 3182760004. Email: jhonfredyquinterocontreras@gmail.com
POR EL CONTRATISTA	POR EL CONTRATISTA
<p>Original firmado</p> <hr/> <p>DAYRA LICETH MEJIA GARCIA Gerente E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González</p>	<p>Original firmado</p> <hr/> <p>JHON FREDY QUINTERO CONTRERAS Contratista</p>
Proyecto: Jaime Hernández - Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente	
Aprobó: Dayra Liceth Mejía García - Gerente	

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia